

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 047 -2017-GORE-ICA

Ica, 05 DIC. 2017

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre del 2017. Visto la Moción de Orden del Día, para liberar las áreas de los Asentamientos Humanos de Nasca y Vista Alegre distrito, delimitando y protegiendo los sitios arqueológicos, y el derecho al saneamiento de los Pueblos Jóvenes y Asentamientos Humanos para su adecuado desarrollo y ordenamiento territorial, presentada por el consejero regional Eleodoro Trinidad Ceyrico, en representación de la provincia de Nasca; y demás actuados en el procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley Nº 27902, establece que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal".

Que, el Artículo 39º de la Ley de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, señala que: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, el Consejo Regional de Ica está representado por los consejeros regionales, quienes representan a la Región en general, y a la provincia por la cual han sido elegidos, para efecto de cumplir con las funciones fiscalizadoras y normativas, y de representación; organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b), del artículo 14º, de la Ley N° 27867 y su modificatoria.



Que, de acuerdo al artículo 2°, del Reglamento Interno de Consejo, señala que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.



Que, asimismo señala en su artículo 3°, que el Consejo Regional es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, política, fiscalizadora e investigadora en asuntos de su competencia, en tanto que en el artículo 4°, indica que la función normativa comprende el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el precitado Reglamento.

Que, el precitado Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, en el artículo 54°, sobre los procedimientos normativos y fiscalizadores indica que: Son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los Acuerdos del Consejo, destinados a producir acuerdos de consejo regional y ordenanzas regionales, actos de fiscalización, propuestas y designaciones. Estos pueden ser: a) Procedimiento Normativo.- Que comprende el debate y aprobación de acuerdos de consejo y ordenanzas regionales y de reforma del Reglamento. Asimismo, en el artículo 55°, se señala que son instrumentos procesales del Consejo las proposiciones de los consejeros y los dictámenes e informes de las comisiones.

Que, el 17 de diciembre de 1994, el Comité de la Unesco ha inscrito las líneas y geoglifos de Nazca y de Pampas de Jumana como Patrimonio de la Humanidad.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 421-INC, de fecha 26 de Julio de 1993, se establece una poligonal de las líneas de Nasca que abarca desde Santa Cruz hasta el Valle de las Trancas. Y mediante la Resolución Directoral Nacional N° 654/INC de fecha 13 de agosto del 2004, se precisa cuál es el área de la poligonal.

Que, el área de las Líneas y Geoglifos de Nasca y Pampas de Jumana, inscrita en la Lista del Patrimonio Mundial, abarca aproximadamente 753 km2 ubicados en la Región Ica. Para el diseño del sistema de gestión para el patrimonio cultural y natural en el territorio de Nasca y Palpa, se trabajó con un territorio más extenso que abarca aproximadamente 5,627 km2, ubicados en las regiones de Ica y Ayacucho.

Que, este territorio comprende los distritos de Santa Cruz, Rio Grande, Llipata y Palpa distrito, ubicados en la provincia de Palpa; parte del distrito de Santiago en la provincia de Ica; los distritos de Changuillo, El Ingenio, Vista Alegre, Nasca distrito y parte del distrito de Marcona, ubicados en la provincia de Nasca; así como parte de los distritos de Ocaña, Leoncio Prado y Santa Lucia en la Región Ayacucho. El polígono abarca las cuencas de los siguientes ríos con sus respectivas sub cuencas: Río Grande de Norte a Sur, con las sub cuencas de los ríos Santa Cruz, Río Grande, Palpa, Viscas, Ingenio, Nasca, Aja, Tierras Blancas, Taruga y Las Trancas. Dentro de la subcuenca del Río Nasca, de norte a sur, se encuentran las micro cuencas de las quebradas Cruz del Chino, Las Ánimas, Urpalla y Socos.







Como se puede observar el área del patrimonio abarca solo 753 km2; sin embargo, el Ministerio de Cultura ha creado una zona arqueológica de 5,627 km2 única en el Perú. En ambas resoluciones de creación no hubo consulta previa a los pueblos originarios de dichas zonas, tampoco sustento técnico ni legal que justifique la creación de dicha zona. En resumidas cuentas, las Líneas de Nazca empiezan en la quebrada de Socos altura del peaje de Nazca hacia el Norte; el grave problema es que, el entonces Instituto de Cultura, incluyó en el distrito de Nazca y Vista Alegre, áreas densamente pobladas en la poligonal con más de 50 mil habitantes.

En el año 2000, la UNESCO contrata al Arqueólogo Luis Guillermo Lumbreras, para la elaboración de los lineamientos del Plan Maestro para la Conservación de las Líneas y Geoglifos de las Pampas de Nasca, en convenio con el Instituto Nacional de Cultura del Perú.

En el 2005, la Contraloría General de la República, emite el Informe N° 376-2005-CG/MAC Auditoría de Gestión del Patrimonio Cultural de Ica, para las Líneas y Geoglifos de Nasca.

El 20 de abril del 2006, se aprueba la Ley del Boleto Turístico - Ley N° 28719, la misma que fue reglamentada el 10 de febrero del 2011 mediante el D.S. N° 003-2011-MINCETUR, que a la fecha no se ha implementado.

El 16 de enero del 2015, se aprueba el Plan de Gestión para el Patrimonio Cultural de Nasca y Palpa, mediante Resolución Ministerial 019-2015-MC, la misma que plantea una zonificación de la poligonal, programas, políticas y proyectos, que permitan el registro, saneamiento, protección y conservación del patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, así como el desarrollo de actividades que permitan fomentar y fortalecer el compromiso de la colectividad de Nasca y Palpa, con un costo aproximado de 170 millones de soles en un plazo de 10 años. Plan que a la fecha no se ha implementado.



La Poligonal de la zona arqueológica de la provincia de Nasca, ha venido perjudicando a los sitios patrimoniales y al desarrollo de la provincia de Nasca, pues al existir dicha poligonal el Ministerio de Cultura ha declarado en múltiples oficios, que es imposible hacer el saneamiento físico legal de todos los sitios arqueológicos de dicha poligonal por falta de recursos, así como la protección y el cumplimiento de las leyes vigentes; primero, por ser una área demasiado extensa que abarca ciudades, poblados, áreas rurales, carreteras, caminos, reservorios, propiedades de terceros, concesiones mineras, áreas tituladas, etc.



Desde que fue creada la Poligonal de la Zona Arqueológica de la provincia de Nasca, a la fecha no ha demostrado ninguna utilidad, por las siguientes razones:

 No ha contenido el daño al 100% del patrimonio, ni a los sitios arqueológicos que se encuentran en dicha poligonal, así se demuestra en las numerosas denuncias por huaqueo, instalación de tendido eléctrico, fibra óptica, destrucción paulatina al patrimonio y depredación de los monumentos arqueológicos; tal como se puede apreciar en la poligonal hecha por



Gobierno Regional Ica



arqueólogos, no establece más áreas de expansión de desarrollo económico, áreas rurales, áreas industriales, plantas mineras, zonas mineras, áreas de expansión urbana, carreteras, caminos, centros poblados; desconociendo así, el estilo de vida de toda una provincia y condenado a los 50,000 habitantes a lidiar con el Ministerio de Cultura y sus tecnócratas, sin haber hecho un trabajo de campo que contemple el estilo de vida de sus ciudadanos; han realizado una zonificación como si toda la provincia de Nasca y Palpa fuera un enorme complejo arqueológico desierto completamente. SOLO ES PUNTO ROJO DONDE DICE NAZCA ES CONSIDERADO ZONA URBANA, pese a que su mismo estudio indica que: "En Nasca hay un total de 2,298 unidades agropecuarias (U.A.) que cubren una superficie de 22,516.18 has., representando un 57% de la superficie total." Pag. 138.

- 2. Desde su creación de la poligonal, el Ministerio de Cultura no ha iniciado el saneamiento de los sitios arqueológicos, y algunos en la actualidad tienen calidad de eriazos, aduciendo que como ya existe dicha poligonal no era necesario el saneamiento de los monumentos arqueológicos debidamente identificados. Ya la SUNARP ha declarado imposible la inscripción en Registros Públicos de dicha poligonal. La Contraloría General de la República en su Informe N° 365-2005, señala claramente que es imperativo que el Ministerio de Cultura identifique y realice el saneamiento físico legal de los principales sitios arqueológicos, y libere el resto del área de la zona poligonal. Ya que es imposible la vigilancia y el cuidado de 5,700 kilómetros cuadrados.
- 3. A 24 años de la declaratoria de dicha zona poligonal, solo ha creado entrampamientos legales, denuncias y una burocracia innecesaria, no existe articulación entre las diferentes entidades del Estado para proteger el patrimonio arqueológico y como consecuencia se sigue dañando el patrimonio, como son el tendido de la fibra óptica por las líneas y geoglifos de Nasca, la instalación de torres eléctricas dentro del patrimonio, el permiso de la empresa Gálvez para la extracción de materiales al costado del patrimonio; al no contar la municipalidad con áreas de expansión urbanas negadas por el Ministerio de Cultura se han propiciado las invasiones, la minería ilegal, así como imposibilidad de las obras públicas o privadas. Los trámites se han encarecido y centralizado en Lima.
- 4. A la fecha de los más de 5 mil kilómetros cuadrados el Ministerio de Cultura son escasos los trabajos de puesta en valor de monumento arqueológico, no ha diseñado la protección de los sitios arqueológicos los cuales están constantemente sometidos a un huaqueo extremo, existe poco o un nulo sistema de vigilancia y constantemente Nasca es expuesta a escándalos como el caso de Greenpeace y las momias extraterrestres, pues la principal razón y preocupación de la poligonal son los permisos de CIRA, PEA, PMA, etc; que generan todo una burocracia entre el Ministerio de Cultura, los Arqueólogos y consultoras, olvidándose por completo la razón de ser; la cual es la protección y puesta en valor del patrimonio. Durante la última década no se han destinado presupuestos para la investigación, promoción, o puesta en valor de los sitios arqueológicos, no se ha educado a la población y muchos menos se ha realizado mesas de diálogo ni de inclusión social, ni siquiera se han hecho reconstrucciones después del terremoto que dañó dichos centros tal como consta en numerosos informes.







Gobierno Regional Ica



- En los últimos años la única labor visible del Ministerio de Cultura se ha reducido en la burocracia de los permisos, letreros azules que indican patrimonio cultural, planes de manejos y escándalos o denuncias ante la fiscalía.
- 6. A la fecha no se ha logrado implementar la Ley N° 28719 del Boleto Turístico y su Reglamento aprobado por el D. S. N° 003-2011-MINCETUR, al sobrevuelo a las líneas de Nasca, desde el 2006 que permitiria contar con más de 10 millones de soles anuales impulsada por la sociedad civil de Nasca, para contar con los recursos necesarios para la conservación de los sitios patrimoniales.
- 7. Desde hace 25 años es imposible cuidar los más de 5 mil kilómetros cuadrados creada sin ningún sustento técnico legal de la denominada poligonal que compromete dos regiones, cinco provincias, trece distritos y más de 100,000 pobladores y tal como consta en informes de la Contraloría, Fiscalía y el Ministerio de Cultura. Cabe señalar que el área declarada patrimonio cultural de la humanidad consta de un área de 730 kilómetros cuadrados designada como Líneas de Nasca y las Pampas de Jumana, hoy también de Palpa, las cuales a la fecha no tienen título de propiedad.
- 8. No existe justificación para continuar con la poligonal, pues ha quedado demostrada en los últimos 24 años; no ha servido para evitar la destrucción del patrimonio, el huaqueo, la minería informal, las invasiones humanas, los denuncios mineros, la titulación de los predios y toda la amenaza existente, poniendo en serio peligro los monumentos arqueológicos tremendamente descuidados en la actualidad.
- 9. Por más de 24 años ha servido para distraer enormes cantidades de horas hombre de sector público y sector privado, con ingentes cantidades de dinero para aprobar los famosos PEA, CIRA, PMA y toda la burocracia cuyos trámites demandan enormes cantidades de tiempo y dinero; distrayendo así el objetivo fundamental del Ministerio de Cultura como es la puesta en valor y la protección patrimonial, la poligonal ha distorsionado completamente el objeto para el cual fue creado.
- 10. Hace 24 años que la poligonal perjudica el desarrollo socio económico, cultural y social de la provincia de Nasca, generando pobreza, desorden, informalidad e irregularidades. Finalmente ha contribuido decisivamente en la crisis socio económica, conflictos sociales, subdesarrollo, pobreza, perjudicando por décadas a la provincia de Nasca, Ministerio de Cultura y Estado en su conjunto. Razón por la cual debe ser modificada y/o eliminada.
- 11. La Poligonal ha dividido a las autoridades y ha divorciado las instituciones público-privadas con el Ministerio de Cultura, pues ha obstaculizado por completo el desarrollo, integración e identidad cultural de los pueblos, ha sido y es una traba burocrática que no da soluciones, sino que agrava la crisis institucional, política y económica, desarticulando por completo el sector público y el sector privado y va contra del proceso de descentralización.
- 12. La Poligonal atenta y viola los derechos fundamentales contenidos en nuestra carta magna a más de 100,000 ciudadanos afectados por la resolución directoral del Ex Instituto Nacional de Cultura, como son: El derecho a una vivienda digna, derecho al trabajo, agua potable, al libre tránsito, al respeto de nuestras costumbres y tradiciones, derecho al







desarrollo económico, social y cultural en armonía con el patrimonio. Circunstancia que se ha agravado con la zonificación de la poligonal.

Cabe señalar que la Poligonal desde su creación ha ocasionado enormes atrasos en la economía local, desincentivando las inversiones y a cambio el beneficio ha sido completamente inocuo, no existe inversión del Estado Peruano en mejorar la poligonal, no ha habido evaluación de impacto en la población en los últimos 24 años, no cuenta con presupuesto y el plan propuesto carece de presupuesto público, menos en capacitación, el ordenamiento territorial está retrasado. Por otro lado, en su mayoría los sobrevuelos se hacen desde Ica o Pisco, desmotivando las inversiones en un lugar donde el principal obstáculo del desarrollo ha sido la poligonal, y paradójicamente el principal responsable de la destrucción del patrimonio y la inoperancia del Estado.

Finalmente, indicar que estamos a puertas de un grave conflicto social que afecta a dos (02) regiones, sus respectivas provincias y distritos, por el abuso de los derechos de la poligonal, razón por la cual deberá de solucionarse, pues la población cansada de tal maltrato y que se violenten sus derechos sistemáticamente bajo una resolución directoral, irán hasta las últimas consecuencias a fin de solucionar este problema.

Que, estando a lo dispuesto y aprobado en Sesión Ordinaria del 15 de noviembre de 2017, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatoria; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con dispensa de la aprobación del Dictamen y el Acta de la fecha.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR al Ministerio de Cultura, la modificación de la Poligonal de la zona Arqueológica de Nasca, a un área más adecuada a la realidad y objetivos planteados, que permitirá la liberación de las áreas de los Asentamientos Humanos de la provincia de Nasca, delimitando y protegiendo los sitios arqueológicos; y el derecho al saneamiento de los Pueblos Jóvenes y asentamientos humanos para su adecuado desarrollo y ordenamiento territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR al Ministerio de Cultura, que realice el saneamiento físico legal de los sitios arqueológicos verdaderamente importantes de la provincia de Nasca; liberando y excluyendo aquellas zonas donde sería imposible la puesta en valor correspondiente, para poder hacer el ordenamiento territorial con un análisis técnico, social y económico.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR al Ministerio de Cultura, solicite al Ministerio de Economía y Finanzas asignar el presupuesto necesario para la ejecución del Plan de Manejo de Nasca y Palpa; en especial el presupuesto para el saneamiento físico legal y puesta en valor de los monumentos arqueológicos de la provincia de Nasca.







ARTÍCULO CUARTO.- SOLICITAR al Ministerio de Cultura, la creación de una Unidad Ejecutora en la provincia de Nasca, completamente descentralizada y articulada con las entidades del Estado y sociedad civil.

ARTÍCULO QUINTO.- SOLICITAR al Ministerio de Cultura, la implementación de la Ley del Boleto Turístico - Ley N° 28719, la misma que fue reglamentada el 10 de febrero del 2011, mediante el Decreto Supremo N° 003-2011-MINCETUR, que permitirá contar con un presupuesto necesario para la conservación, puesta en valor, capacitación y cuidado del patrimonio cultural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración y la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región Ica, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

POR TANTO:

Registrese, Publiquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

C.D. VÍCTOR HUGO TUBILLA ANDÍA CONSEJERO DELEGADO CONSEJO REGIONAL DE ICA.

Search Control of the Control of the

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJERO REGIONAL-DE ICA
3
C.D. VICTOR HUGO TUBILLA ANDIA
CONSEJERO DELEGADO